

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 13 Ordinaria de 4 de febrero de 2021

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 3/2021 (GOC-2021-157-O13)

Resolución 5/2021 (GOC-2021-158-O13)

Resolución 96/2021 (GOC-2021-159-O13)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 13

Página 567

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2021-157-O13

RESOLUCIÓN 3/2021

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 12, de 13 de febrero de 2012, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se concedió Licencia a favor de Bankia S.A. para abrir una Oficina de Representación en Cuba con el nombre de Oficina de Representación Bankia S.A.-Cuba en La Habana.

POR CUANTO: Bankia S.A. ha notificado al Banco Central de Cuba la decisión adoptada por el Comité de Desinversiones e Inmobiliario el 18 de septiembre de 2020, de proceder al cierre de la Oficina de Representación en La Habana, según consta en el acta de Protocolización No. 613 de la notaría del Bufete Internacional, de fecha 21 de diciembre de 2020. En consecuencia, Bankia S.A. ha solicitado la cancelación de la Licencia de Representación otorgada mediante la citada Resolución No. 12, de 13 de febrero de 2012, del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 101 del Decreto-Ley No. 362 “De las Instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, se establecen las causales por las que el Banco Central de Cuba puede cancelar la licencia, incluida entre ellas, la solicitud propia de la institución financiera.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25 inciso d) del Decreto-Ley No. 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la Licencia de Representación emitida a favor de Bankia S.A., y por consiguiente, derogar la Resolución No. 12, de 13 de febrero de 2012, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de la Oficina de Representación de Bankia S.A., en La Habana, en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no bancarias del Banco Central de Cuba, en el asiento No. 71, folios 152 y 153, de 21 de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE al Representante de Bankia S.A. en Cuba.

COMUNÍQUESE a los presidentes de los bancos, al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Auditor y al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

GOC-2021-158-O13

RESOLUCIÓN 5/2021

POR CUANTO: Mediante la Resolución 126, de 25 de septiembre de 2020, se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2020, la suspensión de los pagos del principal e intereses de los financiamientos otorgados a los segmentos de clientes relacionados en el apartado Primero de la Resolución 55, de 7 de abril de 2020, ambas disposiciones jurídicas de quien suscribe.

POR CUANTO: Dada la permanencia de la situación epidemiológica en el país a causa de la COVID-19, resulta necesario que las instituciones financieras prorroguen nuevamente la suspensión de los pagos del principal e intereses de los financiamientos concedidos a los segmentos de clientes, antes referidos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley No. 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

ÚNICO: Las instituciones financieras suspenden, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, el pago del principal e intereses de los financiamientos otorgados a los segmentos de clientes referidos en el apartado Primero de la Resolución 55, de 7 de abril de 2020, de quien suscribe.

DESE CUENTA al Secretario del Consejo de Ministros.

NOTIFÍQUESE a los presidentes de las instituciones financieras.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Superintendente, y a los directores generales, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la Habana, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

GOC-2021-159-O13

RESOLUCIÓN 96/2021

POR CUANTO: La Resolución 40, de 8 de abril de 2016, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, establece que los sujetos obligados de esta disposición jurídica confirman trimestralmente a los bancos, los estados de sus cuentas bancarias, mediante la emisión de un certificado expedido por los jefes máximos y el contador o cargo similar.

POR CUANTO: La situación epidemiológica actual ante el impacto de la COVID-19, hace necesario un pronunciamiento del Banco Central de Cuba en relación con el cumplimiento de la Resolución 40 de 2016 antes referida, a fin de evitar la aglomeración de personas en las sucursales bancarias, toda vez que en la primera quincena del mes de enero de 2021 corresponde presentar en las sucursales bancarias la referida certificación correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar hasta el 15 de febrero de 2021, la presentación por los sujetos obligados de la Resolución 40, de 8 de abril de 2016, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, la certificación de confirmación de estados de cuentas bancarias correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Superintendente y a los directores generales, todos del Banco Central de Cuba y a los presidentes de bancos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba